

INFRACCIONES

< MUY GRAVES >



➤ Maltratar o agredir produciendo sufrimiento injustificado, causando la muerte.

➤ Organizar y/o celebrar peleas de perros, gallos o cualquier animal.

< GRAVES >

- ⇒ Maltratar o agredir produciendo lesión.
- ⇒ Mantenerlos en condiciones higiénico – sanitarias inadecuadas causando enfermedades, lesiones o la muerte.
- ⇒ No facilitarles alimentación y bebida necesaria produciendo trastornos graves o la muerte.
- ⇒ Abandono de animales.
- ⇒ Mantener animales enfermos o heridos sin asistencia sanitaria.
- ⇒ Incumplimiento de las normas de núcleo zoológico.
- ⇒ Impedir la libre inspección de los animales y sus instalaciones, salvo los recluidos en domicilio.



▼ LEVES ▼

(No por ello menos importantes)

- Maltratar o agredir de forma injustificada sin causar lesión.
- No facilitar comida ni bebida de acuerdo con las necesidades de cada especie.
- Alimentarlos con restos de otros animales.
- Mantenerlos en condiciones higiénico sanitarias impropias para su raza, sin causar lesiones, enfermedades o muerte.

▪ Tenerlos en lugares donde no se pueden vigilar (calles, parques, jardines...) sin las medidas de seguridad adecuadas (bozal, correa, collar...) con el fin de evitar peleas o agresiones a las personas o animales.



- Mantenerlos en malas condiciones ambientales (exceso de calor, sin protección para lluvia, humedad ...)
- No vacunarlos, no tener la cartilla sanitaria, no censarlos, no tener el chip dado de alta.
- Llevarlos atados a vehículos en movimiento o sueltos hacerles correr detrás de ellos.
- No recoger sus excrementos.
- No tener autorización de núcleo zoológico.



Núcleo zoológico:

Todo centro o establecimiento fijo o móvil dedicado al fomento, cría, venta, cuidado, guardería, residencia o recogida de animales. Y los centros donde se celebren actuaciones, de exhibición o educativas con animales.

SANCCIONES

- ▶ INFRACCIÓN MUY GRAVE: DE 6001 A 150.000 €
- ▶ INFRACCIÓN GRAVE: DE 601 A 6000 €
- ▶ INFRACCIÓN LEVE: DE 60 A 600 €

Además si es grave o muy grave:

- Prohibición de tenencia o adquisición.
- Cierre de instalaciones.
- Retirada de licencia.
- Indemnización por daños y perjuicios.

También podrá llevarse a cabo el decomiso de animales.

¿Cuándo decomisar un animal?:

- ✗ Indicios de maltrato.
- ✗ Si el animal presenta síntomas de agresión física o desnutrición.
- ✗ El animal se encuentra en instalaciones indebidas.
- ✗ Por razones de extrema urgencia.

¿Quién puede decomisar un animal?

- ✗ El órgano administrativo competente para resolver.

CODIGO PENAL:

ART. 337:

"Los que maltrataren con ensañamiento e injustificadamente a animales domésticos causándoles la muerte o provocándoles lesiones que produzcan un grave menoscabo físico serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de la profesión. Oficio o comercio que tenga relación con los animales"

¿Dónde? ...ANTE EL JUZGADO

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

► INICIACIÓN:

- ✓ Director del Servicio Provincial.
- ✓ Escrito en el Registro General de la D.G.A.
- ✓ Denuncias en Comisarías de Policía Nacional, Local o Seprona.

► INSTRUCCIÓN:

- ✓ Servicios competentes de la D.G.A.

► RESOLUCIÓN:

- ✓ Sanción hasta 12.000 euros.
(Director del Servicio Provincial.)
- ✓ Sanción de 12.000 a 30.000 euros.
(D.G.A.)
- ✓ Sanción de más de 30.000 euros:
(Consejero de Agricultura y Ganadería)

PRESCRIPCIÓN:

LEVES:	6 MESES
GRAVES:	2 AÑOS
MUY GRAVES:	3 AÑOS

Ayúdanos a combatir su SUFRIMIENTO



¡DENUNCIA!

Artículo 84 . — Presunción de veracidad.

Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en su defensa puedan aportar o señalar los propios interesados.

Alborada
nos importan los animales

Diseño Alborada Protectora 2007

La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1987 por la UNESCO, los Convenios de Washington, Berna y Bonn, los Tratados Internacionales ratificados por España, así como los reglamentos y Directivas comunitarias existentes en esta materia, han contribuido al desarrollo de la sociedad para que instaure en lo posible una protección de los animales que permita su salvaguardia y mantenimiento.

B.O.A. 26/03/2003



**Ley 11/2003
de 19 de marzo,**

**PROTECCIÓN
ANIMAL
EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE
ARAGÓN**

LO QUE SE DEBE

DENUNCIAR